PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO NO. 0071 ARC-ENAP 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA EQUIPMENT & SERVICES SAS CON NIT 830.107.481-1, REPRESENTADA POR CRISTIAN CAMILO ALARCON HOYOS IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 79.659.206 DE BOGOTÁ D.C

Entre los suscritos a saber: Los suscritos, de una parte, Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.146.178 de Bucaramanga – Santander, en su calidad de Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y de la otra parte el señor CRISTIAN CAMILO ALARCON HOYOS, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.659.206 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa EQUIPMENT & SERVICES SAS con NIT 830.107.481-1, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (PRÓRROGA y FORMA DE PAGO) al Contrato Nº 0071 ARC-ENAP-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A)** Que el Artículo 14 numeral 1 y el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **B)** Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable realizar la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial. **C)** Que el Contrato No.0071 ARC-ENAP-2021 se suscribió el 03 de agosto de 2021. **D)** Que el objeto del Contrato No. 0071 ARC-ENAP-2021 es COMPRA DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA Y MANTENIMIENTOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones técnicas, descritas en el anexo técnico. **E)** Que el valor del contrato No. 0071 ARC-ENAP-2021 es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($37.350.732,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones costos a los que haya lugar. **F)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el 15 de septiembre de 2021. **G)** Que teniendo en cuenta oficio de fecha 13 de agosto de 2021, enviado por el contratista por medio del cual solicita autorización para la entrega inmediata del equipo TITAN POWER TWIN 4900 plus y kit de conversión, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el contrato en referencia, respecto a la entrega y facturación de los equipos ofertados. De igual manera en el mismo oficio, el contratista solicita *"dar prórroga al plazo de ejecución para la entrega del ítem 3 (Compresor de pistón) de la propuesta económica, estipulado en el contrato para el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), toda vez que el tiempo de fabricación de este equipo tarda entre 8 a 10 semanas y dada la contingencia mundial por el COVID 19 sus tiempos de fabricación son imposibles de adelantar, por lo antes descrito y en pro de garantizar el cumplimiento, preciso esta prórroga hasta el próximo dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021)".* **H)** Que de conformidad con la ponencia del Gerente de Proyecto de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Servicios Generales expone los motivos por el cual recomienda la necesidad de realizar la modificación (prórroga) hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente: Debido a lo expuesto por el contratista en su oficio sin fecha del 13 de agosto de 2021, el supervisor solicita "*modificar la forma de pago en PAGOS PARCIALES igualmente solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2021, lo cual se considera pertinente y ajustado al marco de la planeación del contrato, por lo que se sugiere al ordenador del gasto dar trámite a dicha solicitud*". **I)** Que por todo lo expuesto, las partes contratantes deciden realizar la presente MODIFICACIÓN (PRÓRROGA y FORMA DE PAGO), que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **Prorrogar** el plazo de ejecución del contrato hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago del contrato,** así**:** La Escuela Naval "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante un PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura

o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Para los pagos deberán presentarse factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLAUSULA TERCERA:** Que el contratista con la aceptación del presente MODIFICATORIO, manifiesta que entiende y acepta que hasta la fecha de la suscripción de la misma no hay sobrecostos para la entidad contratante por concepto alguno. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará las GARANTÍAS No. NB-100155478 expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., de fecha de 02 de agosto de 2021, en los amparos de: Cumplimiento de las obligaciones del contrato, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en los mismos términos del modificatorio. **CLAÚSULA QUINTA.** Que el contratista con la suscripción del presente acuerdo, manifiesta que entiende y acepta que esta no genera modificación a los términos contratados y actualmente vigentes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente y se anexa a la misma: a) Oficio de fecha 13 de agosto de 2021 presentado por el contratista. b) Ponencia presentada por el gerente de proyecto de fecha 17 de agosto de 2021. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO No.0071 ARC-ENAP-2021, a la fecha no modificadas incluidos el presente acuerdo, continúan vigentes y por ende su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación del contrato en Cartagena D.T. y C,

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

CAPITÁN DE FRAGATA JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:



CRISTIAN CAMILO ALARCON HOYOS
C.C. No. 79.659.206 de Bogotá D.C
Representante Legal EQUIPMENT & SERVICES SAS
NIT 830.107.481-1

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina - JADEN _____

TN. Íngrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR_____

TN. Gildardo Peña Santana - JADQEN _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar Contratos

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100172634	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	71076280	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/08/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/08/2021	24:00 Horas Del	16/04/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EQUIPMENT %26 SERVICES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	830107481
DIRECCIÓN	TRANSV 18A BIS 37 - 25	TELÉFONO	3214525296
ASEGURADO	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA	No. DOC. IDENTIDAD	8001416489
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE ISLA DE MANZANILLO. CARTAGENA D.T.Y.C CBIA	TELÉFONO	6724610
BENEFICIARIO	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA	No. DOC. IDENTIDAD	8001416489
DIRECCIÓN	BARRIO EL BOSQUE ISLA DE MANZANILLO. CARTAGENA D.T.Y.C CBIA	TELÉFONO	6724610

OBJETO DE CONTRATO

EL PRESENTE ANEXO SE EMITE DE ACUERDO CON PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO NO0071 ARC-ENAP 2021, EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA 16/10/2021.
PLAZO CONTRACTUAL: DESDE 02/08/2021 HASTA 16/10/2021
LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS, CONTINUAN VIGENTE.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.0071-ARC-ENAP-2021 , CUYO OBJETO ES COMPRA DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE PINTURA Y MANTENIMIENTOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES - ALMIRANTE PADILLA-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION Y LA OFERTA PRESENTENTADA EL DIA 19 DE JULIO DE 2021.
ACEPTACION DE OFERTA - CONTRATO NO. 0071-ARC-ENAP-2021
NOTA:
LA PRESENTE GARANTIA SE EMITE BAJO CONDICIONADO DE EMPRESAS ESTATALES, REGIDA POR EL DECRETO 1082 DE 2015.
SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPRA LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMAS SANCIONES.
LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION Y QUE LAS POLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 02/08/2021	24:00: Horas Del 16/02/2022	7.470.146,40	4.000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 02/08/2021	24:00: Horas Del 16/04/2022	7.470.146,40	4.000
		TOTAL ASEGURADO	$ 14.940.293	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ASESORA FINANCIERA D	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	$ 8.000
DESCUENTOS	$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	$ 8.000
GASTOS EXP.	$ 0
IVA	$ 1.520
TOTAL A PAGAR	$ 9.520

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/03/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**
EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100172634** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **EQUIPMENT %26 SERVICES SAS** Asegurado o Beneficiario: **ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA** / **ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA** , expedida por la Compañía en **30/08/2021,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **BOGOTA** a los **30** días del mes **AGOSTO** del año **2021**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RECIBO ELECTRONICO No. 867300394

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** BOGOTA D.C. 2021/08/30 12:12:57

VALOR TOTAL: 9.520,00

RECIBO DE: EQUIPMENT & SERVICES SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 830107481

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20211000545141	1110864791	BANCOLOMBIA	9,520.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100172634 Certificado(s): 71076280;

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019